

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

SANTA PASTORAL VISITA.



S. S. Ilma. nuestro dignísimo Prelado ha terminado felizmente la de la mansión de Villabeza del Agua, y en el día 7 del corriente se ha trasladado á la de Villafáfila, 3.^a y última mansión de aquel arciprestazgo, en cuya villa celebra Misa Pontifical, según tiene acordado, el Jueves próximo día de la Ascension del Señor.

LA PROCESION

DE LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE CASTROTIERRA Á ESTA CIUDAD, Y PRECES que se la hacen.



La antigua jurisdicción, denominada Cuartos y Alfoces se componía de 15 pueblos, formando la 1.^a San Justo, S. Roman, Carneros, Sopena, Brimeda, Valdeviejas, Marias de Rechivaldo, Castrillo de los polvazares, Santa Catalina: y los Alfoces los de

Nistal, Celada, Cuevas y Piedralba. El Ayuntamiento de Astorga elegia las justicias pedaneas para el gobierno de todos estos pueblos, que no formaban municipio, y no obstante sin intervencion del de la ciudad arreglaban sus negocios reuniéndose los pedaneos con dos procuradores generales, ó de la tierra, nombrados por los mismos pueblos. Aun existen estos funcionarios, que no gozan de mas derechos que el de votar la VIRGEN cuando en épocas, como la presente, una prolongada sequia amenaza perder la cosecha, y el de conservar el archivo de su estinguida jurisdicción. Por mas que no tengan hoy otra razon de ser, ni háyamos podido recoger hasta ahora los títulos, en virtud de los que su voto y el de los trece pedaneos determina, previa la licencia de las autoridades, la venida de la VIRGEN á esta Ciudad, acompañada de los párrocos, pendones y cruces de 290 pueblos, que componen los arciprestazgos de Valdería, Valduerna, Vidriales, Vega y Páramo, Paramo y Vega, Orbigo, Somoza, Cepeda y el Decanato, pues este con el venerable Cabildo, el Seminario y el Ilustre Ayuntamiento sa-

len á recibirla y despedirla á Santa Clara: por mas que no podamos hoy, repetiremos, señalar el origen de semejante privilegio, ó sea el de la representación de todo el país comprendido en la cuenca de las montañas que nos separan del Vierzo, Cabrera y las Omañas, y que se estiende hasta tocar con el rio Tera y algunos pueblos paralelos á Benavente, le vemos con suma complacencia, y aun queremos juzgarle como un don concedido á la fé, á la devocion, y á la religiosidad del país.

Si no existiesen estos representantes de los pueblos de los antiguos Cuartos y Alfoces, repartidos hoy entre varios ayuntamientos, por la nueva organizacion administrativa hubiera caducado, ó sería cuestionable el ejercicio de una prerrogativa que tan grande influencia tiene en el país, y que tan evidentemente revela la piadosa devocion y la singular fé de sus moradores.

Votada la venida de tan venerada imágen á esta Santa Iglesia Catedral, y obtenido el permiso de las autoridades eclesiástica y civil y señalado dia por el Ilmo. Cabildo, se comunica á los párrocos de los 290 pueblos que deben concurrir, conminándoles con la multa de 25 ducados sino lo hiciesen. A la mañana del fijado dia se constituye el tribunal eclesiástico en el Santuario, y por medio de un edicto marca el órden de tan importante procesion. Los párrocos de los arciprestazgos de Valderia, Valduerna y Vidriales conducen alternativamente la Imagen desde su Santuario hasta la Ermita de S. Gregorio, desde esta al puente de Balimbre los de Vega y Páramo, y Páramo y Vega, desde Balimbre hasta el arrabal de S. Andrés de esta ciudad los de Orbigo, Somoza y Cepeda y desde este último punto á

la Sta. Iglesia Catedral los seminaristas. Los dos procuradores de la tierra con achas vienen al lado de la Virgen desde el Santuario hasta la Catedral, y dos individuos del Ayuntamiento de Riego de la Vega, á cuyo distrito pertenece Castrotierra, acompañan igualmente á la Virgen, hasta la Catedral. En el año 1577, segun un apunte que existe en la Contaduria de este Ilustrisimo Cabildo, vino por primera vez, á consecuencia tambien de una notable sequia. No es por lo mismo fundada la creencia de los que remontan al tiempo de Sto. Toribio el origen de tan piadoso acontecimiento.

Indicadas ya á nuestros lectores la antigüedad, circunstancias, formalidades y magestuoso órden con que siempre se conduce tan acatada Imagen á esta Ciudad, nos ocuparemos de las impresiones que experimentamos el dia 6 y del vivísimo y profundo fervor con que se la venera.

Como digimos el 14 de Mayo de 1855, Boletin número 31, y el 13 del mismo mes, año de 1858, número 292, cuando esta Imagen sale procesionalmente de su Santuario para que durante 9 dias los fieles la dirijan en esta Santa Apostólica Iglesia Catedral sus deprecaciones y preces, no es posible dejar de sentir las elevadas emociones y consuelos, de nuestra santa religion exclusivos. El país se conmueve, su fé y sus creencias se demuestran con un vivísimo é inapreciable ardor; su devocion y su piedad crecen y entusiasman.

Esta singular procesion, que llena un espacio de media legua, que recorre cerca de tres y que se compone de fieles de tantos pueblos con el pendon y cruz de la parroquia de cada uno, se ha verificado el 6 del corriente con un órden y una devocion admirables: rodeándonos una atmosfera verdade-

ramente religiosa. Nunca habemos experimentado la subida impresion que recibimos al descubrir tantos pendones desplegados, marchando como siempre, el de Sta. Marina del Rey á la cabeza, al oír el repique general de campanas, y al ver la gran fé y la ilimitada confianza de todo el país en la proteccion de la madre de Dios y de los hombres.

Habian sonado ya las 6 de la tarde: las gentes apiñadas cubrian la muralla, la procesion de la VIRGEN se descubria de lleno en la carretera marchando con magestad, un sol de Mayo despedia sus últimos rayos, velados por ligeras nubes, que suavemente descargaban el agua que se ansiaba, y el Ilmo. Cabildo catedral, precedido de los pendones y cruces de los pueblos del arciprestazgo del Decanato, de cien Seminaristas con pelliz, del clero todo, y seguido del M. Ilustre Ayuntamiento con la numerosa música de la ciudad tocando un paso doble, llegaban tambien á la carretera, saliendo al encuentro de la imagen ansiada. ¡Qué perspectiva, qué espectáculo tan imponente, que conjunto tan brillante! Aquel cuadro era por demas sublime, peculiar solo de la religion cristiana: nosotros sabemos sentir pero no describirlo. Creemos que aun los espíritus mas indiferentes y extraviados. las almas mas oprimidas por la pasion y por los pesares no pudieron contemplarle sin un trasporte dulce y consolador.

Cantada una solemne Salve la procesion siguió su curso á la Catedral. Una danza del pueblo de S. Justo de la Vega, varios tamboriteros y una gaita del país, colocados de trecho en trecho, daban tambien á la procesion un tinte marcado de la pública religiosidad y fé, al par que con-

tribuian á la mayor solemnidad del acto.

Todos los dias tanto á la Misa como al Rosario es inmensa la concurrencia: contados serán en la comarca los que no vengán á ver la Virgen durante el novenario, y tristes de las jóvenes de los pueblos inmediatos que en sentidos cantares y villancicos no la ofrezcan una vela y el tributo de su gratitud por las lluvias que nos ha enviado. Bastantes fueron ya las tandas de las que lo hicieron el Domingo, hoy sin embargo y el Domingo próximo no vendrán menos. El 18 marchará la imagen con el mismo acompañamiento que trajo, y segun tenemos entendido, con la mayoría de los habitantes de esta Ciudad.

Como en los números citados de este periódico hemos tratado de esta célebre procesion, nos referimos á los mismos respecto de las noticias que aqui no encuentren nuestros lectores.

A. G.

Real orden encargando á los Diocesanos el cumplimiento de las reglas establecidas en los Reales decretos de 21 de noviembre de 1851 y 30 de abril de 1852.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 4.º—Circular.—Ilustrísimo señor: Enterada la Reina (q. D. g.) de la falta de observancia que se nota por parte de algunos Diocesanos en el cumplimiento de las reglas establecidas en los Reales decretos de 21 de noviembre de 1851 y 30 de abril de 1852, con relacion á las denominaciones de vicarios y tenientes en anejo, que se continúa dando en la pro-



de esta clase de piezas eclesiásticas, S. M. ha tenido à bien resolver, de conformidad con las prescripciones contenidas en los citados Reales decretos, que en lo sucesivo no se provea ni se atienda por el Estado en el pago de sus dotaciones, otras piezas eclesiásticas en las parroquias de cualquiera diócesis, que las de párrocos, ecónomos y coadjutores en la forma y casos previstos por las leyes canónicas y demas disposiciones vigentes; teniendo presente que las vicarias y tenencias en anejos han de suprimirse à medida que vayan resultando vacantes.

De real órden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1863.
—Monares.—Sr. Obispo de...

Carta del excelentísimo señor Arzobispo de Tarragona al señor Ministro de Gracia y Justicia.

Muy señor mio y de mi mayor respeto y consideracion: me ha sido sumamente satisfactoria la confidencial de V. E. de 12 del corriente; y à fin de secundar y facilitar la realizacion de los religiosos y patrióticos sentimientos de V. E., me tomo la libertad de indicar los obstáculos que se ofrecen, con el objeto de que V. E., con aquel tacto y prudencia que le son propios, pueda ir removiéndolos.

Cuento entre ellos cierta suspicacia ó desconfianza hácia los Prelados y Clero, que se trasluce en algunas Reales disposiciones concernientes à personas ó cosas eclesiásticas. Dejando

aparte muchas de los últimos años, me limitaré à las mas recientes. Una de ellas es el Real decreto sobre edificacion y reparacion de templos de 4 de octubre de 1861, el cual, ademas de poco inteligible y consecuente, abunda en complicaciones y restricciones nada decorosas para los Prelados, y les coloca en medio de unas juntas que sirven tan solo de rémoras para la pronta instruccion de unos expedientes ya de suyo recargados de formalidades inecesarias. A esta clase refiero tambien la Real órden de 3 de setiembre de 1862, que para proveer à las iglesias de ornamentos, vasos sagrados y otros objetos del culto exige tantos requisitos, que bien puede renunciarse à esa subvencion por evitar compromisos. Lo son en realidad para los Prelados el que los Párrocos hayan de formar inventarios de lo que tienen en sus parroquias, útil ó inutil, y poner notas de lo que les falta, con su importe, à fin de remitirse por medio y con informe de los primeros al Gobierno de S. M., del que pende la resolucion y aplicacion de la órden. Mas sencillo fuera, y mas honroso para los Obispos, el que se les preguntara qué es lo que se necesita en cada una de las parroquias, y fiando en sus contestaciones, se librasen las cantidades correspondientes. Los Prelados son los peritos en liturgia y sagradas rúbricas, son fieles, son veraces, y todo lo que sea separarlos de esta linia de conducta es ofender su delicadeza y aplazar indefinidamente el cumplimiento de los buenos deseos del Gobierno de S. M. Por una sola prenda que falte habrá de formarse un expediente, de suerte que se reunirán

muchos miles de estos en esa Superioridad, cosa en verdad dilatoria y embarazosa para todos.

No es este lugar á propósito para continuar semejante reseña, que haria demasiado prolija; y paso á ofrecer á la alta consideracion de V. E. otros obstáculos, cuales son los abusos de la prensa, que tienen en grave tortura á los Obispos. Sin duda el Gobierno de S. M. participará de iguales sentimientos, porque si no se la pone el competente correctivo, se ha convertido en una máquina de gastar personas y reputaciones, y de impedir todo Gobierno.

Asimismo lo son la enseñanza pública actual en su vasta escala, y la perversion de la moral de los pueblos por una excesiva y mal entendida tolerancia; todo lo cual recibiria un gran remedio si se observará religiosamente el Concordato, como pacto solemne y obligatorio entre las dos supremas potestades.

Al hablar del Concordato, naturalmente se presenta la necesidad de ofrecer algunas observaciones ó apuntes de lo que queda todavía por ejecutarse, y del gran bien que podria hacerse si se dictasen las medidas oportunas para llevarlo á efecto.

El Concordato en sus cuatro primeros artículos contiene bases para una restauracion religiosa, moral y social. No la vemos en nuestro país á pesar de las inmejorables disposiciones de los Obispos, y es preciso confesar que los cuatro mencionados artículos han sido en gran parte una letra muerta. Vamos á verlo.

En el primero se ofrece que continuará siempre la religion católica,

apostólica, romana con todos los derechos y prerogativas que debe gozar segun la ley de Dios y los sagrados cánones. No hay mas que desear. Pero ¿está aquí la Religion segun la ley de Dios y los sagrados cánones? Basta tener ojos y abrirlos á la verdad para conocer que nos hallamos á gran distancia de ello.

En el segundo se establece ampliamente la vigilancia de los Obispos sobre toda clase de instruccion, á fin de que sea conforme á la religion católica, apostólica, romana. Esto se dice, pero lo que en realidad sucede es que el Gobierno ha dictado por sí y ante sí sus planes y reglamentos de instruccion, ha creado sus juntas, principian-do desde la superior central y siguiendo las de provincias, en las cuales es muy insignificante la intervencion del Clero. Por este motivo la influencia de la Iglesia es casi nula, quedando así la enseñanza secularizada. Si un Prelado acude al Gobierno quejándose de alguno de los funcionarios del ramo por sus malas ideas, todo lo mas que consigue, despues de varios trámites, es una traslacion del funcionario á otro punto, donde será tanto ó mas nocivo á la sana instruccion de la juventud. Hablo por experiencia. Un mal maestro de instruccion primaria, apoyado por el inspector de la provincia, seguirá pervirtiendo la juventud por mas que reclame el Prelado. Bien público es asimismo lo que sucede en las Universidades respecto de algunos libros de texto y profesores que abundan en errores no menos perjudiciales á la Iglesia que al Estado. Los Obispos han deplorado y representado al Gobierno de S. M. tamaños males y sus trascen-

dentales consecuencias, pero no se ha visto hasta el dia remedio alguno. Asi es que la vigilancia de los Prelados está inuitada, en esta parte, á sus Seminarios, fuera de los cuales es inútil que se molesten.

En el tercero se ofrece respeto y proteccion á los Obispos en el ejercicio de sus funciones, principalmente cuando hayan de oponerse a la malignidad de los que intentan pervertir y corromper las costumbres, ó cuando hubiesen de impedir la publicacion, introduccion ó circulacion de libros malos y nocivos. Estas dos grandes promesas han corrido la misma suerte que las del articulo anterior. La desmoralizacion cunde espantosamente, y á veces procede de las mismas autoridades que debian contenerla y ponerla diques. Los libros perversos pululan por doquiera. Los periódicos insertan lo que les place en materias de religion, y publican errores, como no sean de aquellos mas capitales que chocarian demasiado con el sentimiento público, que no está del todo pervertido. Los fiscales de imprenta son seglares, de mas ó menos instruccion, y poco escrupulosos, por lo visto, en lo que atañe á doctrinas religiosas. Nunca se ha podido conseguir que se nombrara por los respectivos Prelados un censor eclesiástico para que hiciera en los periódicos y libros, en tales materias, lo que el fiscal civil hace en las politicas. De aqui es que en asunto de tanta gravedad casi siempre ha quedado la Religion en descubierto. Es en verdad lamentable lo que ha sucedido en un punto tan capital como el de la prensa. Cuando esta estaba mas desbordada, si un obispo acudia

al gobernador de la provincia quejándose de algun periódico porque publicaba malas doctrinas, se le contestaba que no pendia el negocio de su arbitrio, pues que habia leyes de imprenta á que atenderse, y lo mas que podia hacer era mandar al fiscal que lo denunciase al jurado cosa que en manera alguna debia consentir el obispo, porque componiéndose el jurado de personas seglares, se le sometia el juicio sobre doctrinas religiosas, el cual podia ser contrario al del prelado. Dos cosas fueron necesarias desde su principio para llenar un gran deber religioso y social, correspondiendo de esta suerte al compromiso que se habia contraido en el Concordato. Primera, el nombramiento susodicho, por parte del obispo, de un fiscal para periódicos. Segunda, una instruccion formada, por acuerdo de las dos supremas potestades, que marcara el modo y forma con que las autoridades del Gobierno han de dar la proteccion ofrecida, ya en orden á la imprenta, como tambien respecto á todo lo demas. No es posible considerar á sangre fria el dilubio de libros inmorales, obscenos é impios, y otros bajo mil títulos censurables, cuyo expurgo evidentemente está contenido ó prometido en ese artículo del Concordato, y cuya inobservancia no podrá menos de traernos un cataclismo. Por este abandono todo á quedado á discrecion de las autoridades, las que si son desafectas á la Iglesia, eluden constantemente el artículo de que nos ocupamos, pasando ahora en silencio la conducta criminal de otras que, en vez de proteger, han falseado y menospreciado la potestaz eclesiástica. Ni es menos sensible lo poco que pueden hacer algunas autoridades, aunque sean buenas, en asuntos tan

graves, á causa de la gran pujanza que han logrado en algunas partes las ideas revolucionarias y disolventes. Urge, pues, el poner un dique á este torrente impetuoso que va arrastrándolo todo en pos de sí.

El artículo cuarto otorga á la Iglesia la plena libertad que establecen los sagrados cánones, lo cual ciertamente no parece escrito para la de España. En Austria, después de celebrado el último Concordato, vimos al muy reverendo Nuncio de Su Santidad inaugurando ciertas conferencias de Obispos, si es que no queremos llamarlas concilios, para tratar de la mejor y mas acertada ejecucion de aquel solemne pacto. Aqui entre nosotros se ha seguido otro rumbo, que por lo visto no es el que debia darnos la plena libertad concedida por los sagrados cánones.

(Se continuará.)

SOLEMNE NOVENA

QUE LA REAL ARCHICOFRA DIA DEL CULTO
CONTINUO Á LA SANTÍSIMA VIRGEN,

Ó

CORTE DE MARIA,

consagra en el presente año de 1863,
á su Tutelar la Reina de todos los
Santos, Madre del Amor Hermo-
so, en la Iglesia de Sta. Marta
de la Ciudad de Astorga.

Dará principio el Sábado 16 de Ma-

yo, y concluirá el Domingo 24 del mismo. Todos los dias á las siete y media de la mañana se cantará la Misa, y por la tarde á las seis se entrará en el Rosario, meditacion y Sermon en elogio de la Santísima Virgen; luego la Novena, un ejemplo referido por uno de los niños, la letrilla y despedida de la Virgen María. El último dia será el Sermon á la Misa, que se celebrará con mayor solemnidad después de las diez y media. En este mismo dia á las siete habrá otra Misa, en la cual se dará la Comunión general para ganar las indulgencias plenarias concedidas por la Santidad de Gregorio XVI, y N. S. P. Pio IX. Por la tarde será la procesion, á la cual podrán asistir, en particular obsequio de la Virgen, niños vestidos de Angeles, rogando á los fieles con el propio fin el adorno del tránsito de ella.

ASUNTO. SEÑORES QUE PREDICAN

- 1.º *Sábado*, . CONCEPCION. D. Gerónimo Rodriguez, Beneficiado de la Sta. Iglesia Catedral.
- 2.º *Domingo* . NATIVIDAD Br. D. José Leandro Fajardo, Canónigo de la misma.
- 3.º *Lunes*. . PRESENTACION. D. Antonio Fernandez, id. id.
- 4.º *Martes*. PATROCINIO. D. Andrés Martinez, Ecónomo de Puente de Orbigo.
- 5.º *Miércoles*. ANUNCIACION. Dr. Don Joaquin Palacio, Penitenciario de la Sta. Iglesia Catedral.
- 6.º *Jués*. VISITACION. D. Juan Francisco Miguelez, Catedrático del Seminario Conciliar.
- 7.º *Viernes* PURIFICACION. D. Arsenio Rodriguez, Presbítero.
- 8.º *Sábado*. ASUNCION. D. Gerónimo

Rodríguez, Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral.

9.º Domingo. CORONACION. Lic. Don Juan José Fernandez, Canónigo de la misma.

En dichos dias D. Juan Trallero, Maestro de Capilla de la misma Santa Iglesia Catedral dirigirá la Orquesta, que contribuirá á la mayor solemnidad de estos actos religiosos.

A mas del inmenso tesoro de indulgencias que la Santa Sede, y muchos Emmos. Excmos. é Illmos. Señores Arzobispos y Obispos, han concedido á esta devota asociacion, como pueden verse en el librito que en s.ª Depositaria se espende, nuestro dignísimo Prelado tiene concedidos 40 dias de indulgencia á los que asistieren á cada una de las Misas de la Novena, otros 40 á los que concurren á ella por la tarde, 40 mas á los que rezaren el Ave-Maria, ó la Salve á la Madre del Amor Hermoso, y mas otros 40 á los que devotamente asistieren á la procesion del último dia.

Habiéndose concedido á la Archicofradia la facultad de imponer el Santo Escapulario, todos los dias despues de la Misa se investirá á los que lo deseen con el ceremonial de costumbre Varios Emmos. Sres. Cardenales, Excmos. é Illmos. Sres. Arzobispos y Obispos, han concedido muchos dias de indulgencia por el acto de su pública investidura, y por cada vez que lo usen en los actos religiosos que tenga la Corporacion. Asimismo nuestro dignísimo Prelado ha concedido 40 dias de indulgencia á los asociados y no asociados, que recibieren públicamente el Escapulario, 40 mas por cada vez que le usaren, y otros 40 á los que le rezaren.

Todas las Misas que se celebraren durante las funciones, asi como en el

discurso del año, se suplicarán por los difuntos de la Archicofradia.

ANUNCIO.

CIENCIAS É INDUSTRIA

AL ALCANCE DE TODOS.

ANUARIO de los Progresos tecnológicos de la industria y de la agricultura; resúmen de los adelantos de las ciencias aplicadas; descripcion de las construcciones, inventos y procedimientos industriales que han surgido en el año de 1862. (Estudios y Descripción ilustrada de la Exposicion universal de Londres), por D. José Canalejas y Casas. Año de 1862 para 1863. Madrid, 1863. Un tomo en 8.º, ilustrado con muchos grabados en madera intercalados en el testo; 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.

Se acaba de repartir la tercera y última entrega.—Esta importante obra está ya completa.—Los que gusten hacerse con ella, pueden pasar á esta imprenta.

Se ha establecido un *Coche* desde Benavente á Zamora y vice-versa, en conuinacion con otros á Salamanca y Baños de Ledesma.

ASTORGA.—1863.

Imprenta de D. Antonio Gullon.